



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20192120113325 DEL 06-11-2019

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, el Acuerdo No. 558 de 2015 de la CNSC, y teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-; proceso que se identificó como: "Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51¹ del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Lista de Elegibles, las cuales fueron publicadas en la página web de la CNSC, enlace <http://gestion.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

La Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de los siguientes elegibles de las listas conformadas para la Convocatoria No. 436 de 2017:

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	58653	79623109	JERSON PARRA GARZÓN	Las certificaciones aportadas por el candidato no acreditan la experiencia mínima exigida como docente en el área del cargo a proveer.
2	58663	80761217	JAVIER ALEJANDRO DUARTE GIRALDO	No cumple con los doce (12) meses de experiencia en cocina, lo anterior en razón que las certificaciones laborales no relacionan funciones.
3	58678	1110510352	INGRID VANESA GUEVARA CORTÉS	No cumple experiencia docente. Las certificaciones aportadas por el candidato no acreditan la experiencia mínima exigida como docente en el área del cargo a proveer.
4	58680	91455994	FREDY MEJÍA PEÑA	Fredy Mejía Peña, octavo en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

¹ "ARTÍCULO 51º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito".

² "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

No.	OPEC	No. Identificación	Nombre	Justificación
5	58705	1090455452	LEONARDO ANGARITA GUTIÉRREZ	Leonardo Angarita Gutiérrez, primero en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
6	58950	52555734	MERY CONSTANZA GARZÓN RODRÍGUEZ	Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante MERY CONSTANZA GARZON RODRIGUEZ C.C. 52555734, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo No. 2017100000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58950 (AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD), toda vez que no acredita experiencia profesional relacionada, las certificaciones no contienen las funciones, no obligaciones contractuales.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración, vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Especiales y Específicos de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los literales c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004 establecen, dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

(...)

c) *Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición*

(...)

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...)*

Por su parte, los artículos 14 y 16 del Decreto Ley 760 de 2005, establecen:

"(...) ARTÍCULO 14. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3. No superó las pruebas del concurso.

14.4. Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6. Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

(...)

ARTÍCULO 16. La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo. (...)

En concordancia con estos preceptos, el Acuerdo No. 558 de 2015 *“Por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo número 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias”*, estableció que tanto las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, como los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de Sala Plena de la Comisión.

La Convocatoria 436 de 2017 - SENA se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y que corresponden a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de los aspirantes relacionados en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en la OPEC ofertada en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos para el empleo correspondiente.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el inciso anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Observando que las solicitudes de exclusión surgen del presunto incumplimiento del requisito de experiencia, el Despacho de forma previa al estudio de cada caso concreto, pasa a enunciar lo dispuesto en el Artículo 17° del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, norma que define la Experiencia Relacionada y la Experiencia Docente, en los siguientes términos:

*“(...) **Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

*“(...) **Experiencia Docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de Instructor, en los empleos que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad contemple experiencia docente. (...)”*

A partir de las definiciones comprendidas en el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, y con el fin de determinar la procedencia de la solicitud de exclusión, el Despacho analizará a continuación los requisitos del empleo, la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA y los documentos aportados por cada uno de los aspirantes.

4. PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58653.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58653, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

*“**Dependencia:** Centro de Comercio y Servicios.*

***Propósito principal del empleo:** Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.*

***Requisito de estudio:** Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Barman, meseros y capitán de meseros, OCUPACIONES INTERMEDIAS EN VENTAS Y SERVICIOS, Ocupaciones de Servicios a Pasajeros, Empleados de Recepción Hotelera.*

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de MESA Y BAR y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN GASTRONOMIA Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIO Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION HOTELERA.

Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MESA Y BAR y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de mesa y bar.
2. Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de mesa y bar.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de mesa y bar.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de mesa y bar.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de mesa y bar.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de mesa y bar.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.1 JERSON PARRA GARZÓN - OPEC No. 58653, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58653	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: TECNOLOGIA EN GASTRONOMIA Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE SERVICIO Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION HOTELERA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MESA Y BAR y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO NO ACREDITAN LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO DOCENTE EN EL ÁREA DEL CARGO A PROVEER.</p>	<p>A) Título de Tecnólogo en Administración Hotelera conferido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- el 30 de marzo de 1998.</p> <p>B) Certificado expedido por el SENA, sobre la ejecución de los siguientes contratos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contrato No. 430 del 20 de enero de 2014, por un término de 7 meses y 11 días. ✓ Contrato No. 312 del 25 de enero de 2017, por un término de 10 meses y 21 días. <p>Nota: El día que se toma como fecha final del periodo certificado es el 15 de septiembre de 2017, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo 1 del 22 artículo del Acuerdo de convocatoria, por lo que el periodo del Contrato No. 312 de 2017 que se tendrá en cuenta es de 7 meses y 20 días, dado que la fecha de inicio de ejecución del mismo es el 25 de enero de 2017.</p> <p>El periodo total de tiempo acreditado mediante las certificaciones es de 15 meses y 2 días de experiencia docente.</p> <p>C) Certificado expedido por DELI&CIA CATERING que da cuenta de la vinculación de la aspirante como JEFE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, del 01 de julio de 2003 al 10 de febrero de 2010, con la que acredita 79 meses y 9 días de experiencia.</p>

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

El señor PARRA GARZÓN aporta título como Tecnólogo en Administración Hotelera, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58653, lo que implica que debe demostrar *“Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con MESA Y BAR y doce (12) meses en docencia”*.

Una vez revisado el certificado allegado al proceso de selección por el señor PARRA GARZÓN y que fue suscrito por el SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA, el señor FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN, se encontró que el período acreditado a través de los contratos de prestación de servicios en calidad de instructor del SENA, es de 15 meses y 2 días, como se observa:

*“- Contrato No. 430 del 20 de enero de 2014: Prestar los servicios personales de carácter temporal para **impartir Formación Profesional Integral** en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia, en la especialidad de Técnico en Servicios de Alojamiento.*

*- Contrato No. 312 del 25 de enero de 2017: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión para **impartir Formación Profesional titulada presencial o virtual**, o complementaria presencial en el Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad de: **TÉCNICO MESA Y BAR.**” (Subrayado y negrilla intencional)*

Conforme la evidencia presentada, se encontró que son demostrados 15 meses y 2 días en el ejercicio del cargo de Instructor o Docente, por lo que la causal invocada desde la Comisión de Personal del SENA para solicitar la exclusión de la Lista de elegibles del señor PARRA GARZÓN carece de procedencia, en el marco de las reglas que fueron fijadas por el Acuerdo de convocatoria, cuyo acápite 20 del referido artículo 17 señala de forma clara que el ejercicio de los deberes propios del instructor permiten validar la experiencia docente en la *“Convocatoria No. 436 de 2017 – SENA”*.

Respecto a la Experiencia Relacionada se encontró que en el ejercicio del cargo de JEFE DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, como funciones asignadas fueron designadas las de ser:

“(…) Responsable porque los restaurantes y el bar marchen bien en todas sus diferentes áreas y aspectos

- Calidad en los productos que se ofrecen al cliente*
- Buen nivel de servicio en el área de atención*
- Niveles de costo ideales para alimentos y bebidas*
- Alto grado de motivación en todos los empleados*

(…)

Responsable por el éxito y satisfacción total del cliente en el desarrollo de eventos llevados a cabo en las instalaciones del Hotel

(…)

Encargado de la elaboración de horarios de personal de cocina y restaurante

(…)

Elaboración de menús en compañía del chef

Responsable de verificar la calidad de las preparaciones en apariencia y sabor

Organizador de festivales Gastronómicos (…)”

Por lo que, al ser encargado de las obligaciones transcritas, el señor PARRA GARZÓN asumió la responsabilidad de fijar en primera instancia las características del espacio dispuesto para los comensales, de los alimentos y de las bebidas que los clientes desearan para su consumo, en aras de ver satisfechas las atenciones que se esperaron del establecimiento comercial.

Bajo este entendido, se concluye que el señor **JERSON PARRA GARZÓN** cumple con el requisito de experiencia exigida por el empleo OPEC No. 58653; en consecuencia, se rechazará por improcedente la solicitud de exclusión.

4.2 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58663.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58663, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

“Dependencia: Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Jefes de cocina y chef., Cocineros, Ocupaciones de servicios de alimentos y bebidas, Chefs.

Requisito de experiencia: Cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de COCINA y Doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

Alternativa de estudio: CULINARIA Y GASTRONOMIA, PROFESIONAL EN GASTRONOMIA Y CULINARIA, PROFESIONAL EN GASTRONOMIA, PROFESIONAL EN GASTRONOMIA Y ALTA COCINA, GASTRONOMIA Y COCINA PROFESIONAL, ADMINISTRACION HOTELERA

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con COCINA y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa de formación y el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de cocina.
2. Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de cocina.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de cocina.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con el área temática de cocina.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de cocina.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de cocina.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.2.1 JAVIER ALEJANDRO DUARTE GIRALDO - OPEC No. 58663, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58663.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: CULINARIA Y GASTRONOMIA, PROFESIONAL EN GASTRONOMIA Y CULINARIA, PROFESIONAL EN GASTRONOMIA, PROFESIONAL EN GASTRONOMIA Y ALTA COCINA, GASTRONOMIA Y COCINA, PROFESIONAL ADMINISTRACION HOTELERA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con COCINA y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>NO CUMPLE CON LOS DOCE (12) MESES DE EXPERIENCIA EN COCINA, LO ANTERIOR EN RAZON QUE LAS CERTIFICACIONES LABORALES NO RELACIONAN FUNCIONES</p>	<p>A) Título Profesional en Administración Turístico y Hotelero conferido por la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior -CUN- el 31 de marzo de 2014.</p> <p>B) Certificado laboral expedido por EL RESTAURANTE LOCAL que da cuenta de la vinculación del aspirante en calidad de CHEF del 01 de mayo de 2009 al 30 de noviembre de 2009, con el cual acredita 6 meses y 29 días de experiencia.</p> <p>C) Certificado laboral expedido por la ADMINISTRADORA MONSERRATE LTDA., que da cuenta de la vinculación del aspirante en el cargo de AUXILIAR DE COCINA EN EL RESTAURANTE CASA SAN ISIDRO, del 03 de octubre de 2008 al 02 de febrero de 2009, con el cual acredita 3 meses y 29 días de experiencia.</p> <p>D) Certificado expedido por EL HOTEL RADISSON ROYAL BOGOTÁ que da cuenta de la vinculación del aspirante en calidad de COCINERO del 23 de julio de 2008 al 01 de septiembre de 2008, con el cual acredita 1 mes y 8 días de experiencia.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58663.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
		<p>El periodo acreditado es de 12 meses y 6 días de experiencia relacionada.</p> <p>E) Certificado expedido por la UNIVERSITARIA AGUSTINIANA - UNIAGUSTINIANA- que da cuenta de la vinculación del aspirante en calidad de Docente Tiempo Completo en los siguientes periodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 01 de febrero de 2017 al 30 de noviembre de 2017. ✓ Del 01 de febrero de 2016 al 30 de noviembre de 2016. <p>El periodo acreditado es de 19 meses y 28 días de experiencia docente.</p>

El señor DUARTE GIRALDO aporta título en Administración Turístico y Hotelero, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58663, lo que implica que debe demostrar *"Doce (12) meses de experiencia relacionada con COCINA y doce (12) meses en docencia"*, ésta última acreditada con la certificación expedida por la Universitaria Agustiniiana -UNIAGUSTINIANA- que refiere el ejercicio de la actividad Docente tiempo completo por un espacio de 19 meses y 28 días.

En lo concerniente a la experiencia relacionada, revisadas las constancias expedidas por EL RESTAURANTE LOCAL, la ADMINISTRADORA MONSERRATE LTDA y el HOTEL RADISSON ROYAL BOGOTÁ tenemos como recurrente la demostración del ejercicio de cargos que guardan relación con la actividad comercial de la culinaria. Veamos el motivo sobre el cual se supedita la anterior anotación:

La CLASIFICACIÓN NACIONAL DE OCUPACIONES "(...) herramienta que estandariza el lenguaje de la oferta, demanda y formación laboral de Colombia, clasificando el talento humano tanto desde el área de desempeño, como su nivel de cualificación (...)"³ establece en el Área Ocupacional 66: OCUPACIONES ELEMENTALES DE VENTAS Y SERVICIOS, las ocupaciones, cuyas denominaciones y/o cargos son -para el caso en análisis-:

"(...) 6241 - Chefs

Planean y dirigen las actividades de preparación y cocción de alimentos; preparan y cocinan comidas y alimentos especiales. Están empleados por restaurantes, hoteles, hospitales, clubes, barcos y establecimientos similares.

Denominación y/o cargos:

- Chef
- Chef alta cocina
- Chef ejecutivo
- Chef Jefe
- Chef pastelería
- Cocinero chef
- Jefe cocina

Funciones:

- *Planear y dirigir las actividades de preparación y cocción de alimentos en restaurantes, hoteles, hospitales, clubes u otros establecimientos con servicio de alimentos.*
- *Planear los menús y asegurarse que los alimentos cumplan los estándares de calidad.*
- *Estimar requerimientos de alimentos y provisiones y calcular costos e ingredientes.*
- *Supervisar las actividades de cocineros y Auxiliares de cocina.*
- *Contratar personal para la cocina.*
- *Planear menús y requisiciones de alimentos e implementos de cocina.*
- *Demostrar nuevas técnicas de cocción y equipo de cocina al personal.*
- *Preparar y cocinar menús completos, banquetes o alimentos especiales como postres, salsas, sopas, ensaladas, vegetales, carnes, aves, pescados y hacer decoraciones especiales.*
- *Instruir a los cocineros en la preparación, cocción, aderezo y presentación de los alimentos.*⁴

³ SENA (2018): Clasificación Nacional de Ocupaciones – Diccionario ocupacional e índice alfabético de denominaciones ocupacionales. Página 4.

⁴ *Ibidem* Página 352.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

(...)

6355 – Cocineros

Preparan y cocinan alimentos. Están empleados por restaurantes, casinos, hoteles, hospitales, campamentos de explotación petrolera o maderera, instituciones educativas y otros establecimientos con servicio de alimentación.

Denominación y/o cargos:

- Cocinero
- Cocinero barco
- Cocinero campamentos de trabajo
- Cocinero cocina fría
- Cocinero cocina internacional
- Cocinero dietas especiales
- Cocinero principal
- Cocinero restaurante
- Hornero asadero
- Parrillero
- Parrillero asador carnes

Funciones:

- Preparar y cocinar menús completos o platos individuales.
- Preparar y cocinar menús especiales para pacientes, según instrucciones del dietista o del chef.
- Supervisar a los Ayudantes de cocina.
- Supervisar al personal auxiliar en la preparación y manejo de alimentos.
- Planear menús, determinar tamaño de porciones de alimentos, estimar ingredientes y costos de los alimentos y solicitar suministros (...)”⁵ (Marcación intencional)

Conforme lo anterior, aun cuando la interpretación al hacer laboral de los cargos de CHEF y COCINERO permite identificar que fueron adelantadas actividades relacionadas al ejercicio de la cocina, tenemos que, de acuerdo al referido soporte investigativo proferido por el SENA en ejercicio de sus funciones, las vinculaciones laborales acreditadas por el señor DUARTE GIRALDO devienen en un ejercicio directo dentro del campo de la cocina.

Por tanto, es dable asumir que en el desarrollo de sus actividades laborales preparó y cocinó alimentos, solicitó insumos para su preparación y cumplió con los estándares mínimos de calidad que se parametrizaron desde las organizaciones en que fue empleado, entre otros deberes inherentes a los cargos.

Bajo este entendido, se concluye que el señor JAVIER ALEJANDRO DUARTE GIRALDO cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58663, al certificar 12 meses y 6 días de experiencia relacionada con la cocina y 19 meses y 28 días de experiencia docente. En consecuencia, será rechazada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

4.3 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58678.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58678, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

“Dependencia: Centro Agropecuario la Granja.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ALIMENTOS, TECNOLOGIA QUIMICA, TECNOLOGIA EN QUIMICA INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO, TECNOLOGIA QUIMICA, TECNOLOGIA EN QUIMICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN QUIMICA DE PRODUCTOS VEGETALES, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ALIMENTOS ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN AGROINDUSTRIA, TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGÍA EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS; TECNOLOGÍA EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en docencia.

⁵ *Ibidem* Página 374.

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Alternativa de estudio: AGROINDUSTRIA, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, QUIMICA DE ALIMENTOS, MICROBIOLOGIA Y BIOANALISIS, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL, MICROBIOLOGIA AGRICOLA Y VETERINARIA, MICROBIOLOGIA, QUIMICA DE PRODUCTOS VEGETALES, QUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA, BIOQUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA INDUSTRIAL, BIOQUIMICA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA BIOQUIMICA, INGENIERIA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA, PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, INGENIERIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, INGENIERIA INDUSTRIAL.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agroindustria - control de calidad e inocuidad.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agroindustria - control de calidad e inocuidad.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con agroindustria - control de calidad e inocuidad.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con agroindustria - control de calidad e inocuidad.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por agroindustria - control de calidad e inocuidad.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con agroindustria - control de calidad e inocuidad.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.3.1 INGRID VANESA GUEVARA CORTÉS - OPEC No. 58678, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58678	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: AGROINDUSTRIA, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, QUIMICA DE ALIMENTOS, MICROBIOLOGIA Y BIOANALISIS, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL, MICROBIOLOGIA AGRICOLA Y VETERINARIA, MICROBIOLOGIA, QUIMICA DE PRODUCTOS VEGETALES, QUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA, BIOQUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA INDUSTRIAL, BIOQUIMICA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA BIOQUIMICA, INGENIERIA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA, PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, INGENIERIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, INGENIERIA INDUSTRIAL.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>NO CUMPLE EXPERIENCIA DOCENTE. LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO NO ACREDITAN LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA COMO DOCENTE EN EL ÁREA DEL CARGO A PROVEER.</p>	<p>A) Título de pregrado como Ingeniero Agroindustrial conferido por la Universidad del Tolima el 25 de septiembre de 2014.</p> <p>B) Certificado expedido por el LICEO INFANTIL SUEÑOS Y AVENTURAS que da cuenta de la vinculación de la aspirante en calidad de DOCENTE del 12 de febrero de 2012 al 14 de junio de 2013, acredita 16 meses y 2 días de experiencia docente.</p> <p>C) Certificado laboral expedido por PULPAFRUIT S.A.S. que da cuenta del desempeño de diversos cargos en periodos discontinuos, como se relaciona a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 04 de enero de 2016 al 26 de enero de 2016 como Coordinadora Haccp. ✓ Del 02 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 como Coordinadora Haccp. ✓ Del 04 de agosto de 2014 al 31 de diciembre de 2014 como Ingeniera Haccp. <p>La sumatoria del periodo acreditado es de 17 meses y 18 días de experiencia relacionada.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Conforme la solicitud de exclusión presentada sobre la elegible, sea lo primero señalar que aun cuando la certificación expedida por la empresa PULPAFRUIT S.A.S. no incluye las funciones desempeñadas, se toma en consideración la definición del SISTEMA HACCP⁶ sobre el cual la aspirante se desempeñó como Coordinadora y como Ingeniera, así:

"El Sistema HACCP garantiza un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos basado en el control de puntos críticos.

El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, también conocido como sistema HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Points), es un sistema de inocuidad alimentaria basado en la identificación de todos los peligros potenciales en los ingredientes y los distintos procesos de producción de los alimentos. El objetivo es tomar las medidas necesarias para la prevención de posibles riesgos de contaminación y garantizar así la inocuidad alimentaria".

En consecuencia la Experiencia Relacionada no presenta duda y por tanto se procederá a analizar lo correspondiente a la Experiencia Docente.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, NO docente relacionada, por lo que no es exigible requerir tal calidad en este proceso de selección.

Así, a partir de la definición de experiencia docente transcrita, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en el certificado expedido por el LICEO INFANTIL SUEÑOS Y AVENTURAS, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de "actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas", precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD para este caso en particular.

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo de convocatoria, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que los documentos fueron expedidos el 25 de enero de 2016 por la Institución de Educación, que contiene los nombres de quienes suscriben, indica el ejercicio del cargo de Docente, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que procede su validez en el proceso de selección denominado Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Por tanto, se concluye que la señora INGRID VANESA GUEVARA CORTÉS cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58678, al acreditar 17 meses y 18 días de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y 16 meses y 2 días de experiencia DOCENTE.

4.4 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58680.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58680, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: Certificado CAP SENA o Certificado por entidad competente en Ocupaciones técnicas en construcción, mecánica y fabricación, Revocadores, Instaladores de pisos, Pintores y empapeladores, Instaladores de material aislante, Techadores, Enchapadores, Trabajadores en concreto hormigón y enfoscado, Oficiales de construcción, Ocupaciones de la construcción, Inspectores de construcción, Técnicos en construcción y arquitectura, inspectores de normas técnicas.

Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONSTRUCCIÓN y doce (12) meses en docencia o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.

⁶ Tomado de <https://envira.es/es/que-es-el-sistema-haccp/>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática de construcción.
2. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales, de acuerdo con los lineamientos institucionales para el área temática de construcción.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación y de acuerdo con el desarrollo curricular relacionado con el área temática de construcción.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos, relacionados con los programas de formación del área temática de construcción.
5. Participar en el diseño curricular de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de construcción.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada técnica y/o pedagógica en función de la formación profesional en programas relacionados con el área temática de construcción.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.4.1 FREDY MEJÍA PEÑA - OPEC No. 58680, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58680.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Requisito de estudio: Certificado CAP SENA o Certificado por entidad competente en Ocupaciones técnicas en construcción, mecánica y fabricación, Revocadores, Instaladores de pisos, Pintores y empapeladores, Instaladores de material aislante, Techadores, Enchapadores, Trabajadores en concreto hormigón y enfoscado, Oficiales de construcción, Ocupaciones de la construcción, Inspectores de construcción, Técnicos en construcción y arquitectura, inspectores de normas técnicas.</p> <p>Requisito de experiencia: Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con el ejercicio de CONSTRUCCIÓN y doce (12) meses en DOCENCIA o instrucción certificada por entidad legalmente reconocida.</p>	<p>Fredy Mejía Peña, octavo en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</p>	<p>A) Certificado de Aptitud Profesional – CAP como TÉCNICO EN REVESTIMIENTO EN PINTURA ARQUITECTÓNICA expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el 30 de octubre de 2009.</p> <p>B) Certificación expedida por la Fundación Misioneros Divina Redención San Felipe Neri FUMDIR que da cuenta de la vinculación del aspirante en calidad de Instructor desde el 8 de febrero de 2007 al 31 de julio de 2013, con la cual acredita 77 meses y 23 días de experiencia docente.</p> <p>C) Certificación expedida por 1ACABADOS que da cuenta de la vinculación del aspirante en calidad de Instructor realizando funciones de capacitación desde el 01 de agosto de 2013 al 15 de diciembre de 2014, con la cual acredita 16 meses y 4 días de experiencia.</p> <p>D) Certificación expedida por GERARDO NIÑO CHACON S.A.S. que da cuenta de la vinculación del aspirante como Oficial de Construcción en los periodos que se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 24 de marzo de 2015 al 30 de diciembre de 2015. ✓ Del 11 de enero de 2016 al 30 de diciembre de 2016. ✓ Del 16 de enero de 2017 al 28 de febrero de 2017. <p>El tiempo acreditado en la certificación es de 20 meses y 7 días de experiencia relacionada.</p> <p>El periodo total acreditado de experiencia relacionada es de 36 meses y 11 días.</p>

La Comisión de Personal del SENA funda la solicitud de exclusión en controvertir la relación de la experiencia docente acreditada por la aspirante con el área de formación del empleo Instructor OPEC No. 58680.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, no experiencia docente relacionada, por lo que no es exigible

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

requerir tal calidad en este proceso de selección, teniendo de presente la definición de experiencia docente establecida en el Acuerdo de Convocatoria.

Así, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en el certificado expedido por la FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI -FUMDIR, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de "actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas"; precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en construcción para este caso en particular.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo No. 2017100000116 del 24 de julio del 2017, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que el documento expedido el 15 de agosto de 2013 por la FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI -FUMDIR contiene el nombre de quien suscribe, indica el ejercicio del cargo Instructor, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que la elegible acredita 77 meses y 23 días de experiencia docente.

Superada la controversia aducida por la Comisión de Personal de SENA respecto de la experiencia docente, a continuación, se analizará lo referido a la experiencia relacionada solicitada por el empleo. Para tal efecto, se tiene que la elegible allegó constancia laboral suscrita por las empresas 1ACABADOS y GERARDO NIÑO CHACON S.A.S. que dan cuenta del ejercicio de labores como CAPACITADOR en la aplicación de Estucos y Pintura en interiores y exteriores, y como OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN, respectivamente.

Capacitar en la aplicación de Estucos Plásticos, Venecianos y Pintura en general de interiores y exteriores, según necesidades de diseño de obra, como se lee en la constancia expedida por 1ACABADOS, denota que el elegible domina las técnicas que permiten adecuar el interior de una estructura física conforme parámetros estéticos y técnicos, por lo que tuvo la capacidad de formar ciudadanos para adecuar acabados en obras civiles, construir edificaciones, conforme las necesidades del cliente o empresa, demostrado a través esta constancia, experiencia relacionada con la CONSTRUCCIÓN.

De otra parte, si atendemos a lo que sería una llana interpretación del hacer laboral que se deriva del cargo certificado por GERARDO NIÑO CHACON S.A.S, tenemos que es evidente el desarrollo de las labores que confluyen en un proceso constructivo de estructuras físicas en perímetros de espacio específicos, como lo son los proyectos de vivienda que adelantó la empresa constructora mientras el elegible se encontraba vinculado laboralmente, conforme lo dispuesto en la alternativa de experiencia relacionada del empleo.

Bajo este entendido, se concluye que el señor FREDY MEJÍA PEÑA cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58680, al certificar 36 meses y 11 días de experiencia relacionada con la CONSTRUCCIÓN y 77 meses y 23 días de experiencia docente. En consecuencia, será rechazada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

4.5 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58705.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58705, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Formación para el Desarrollo Rural y Minero.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA EN ATENCION PREHOSPITALARIA, TECNOLOGIA EN MANEJO DE FUENTES ABIERTAS DE USO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: INSTRUMENTACION QUIRURGICA, BACTERIOLOGIA/MICROBIOLOGIA CON ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL, BACTERIOLOGIA, BACTERIOLOGIA MICROBIOLOGIA ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL, ODONTOLOGIA, MEDICINA, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA,

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

FONOAUDIOLOGIA, FISIOTERAPIA, TERAPIA FISICA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, GERONTOLOGIA, MEDICINA.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención; los niveles, el programa de formación, el perfil de los sujetos en formación, para el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
2. Participar en la construcción del diseño curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación para el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
3. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
4. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación en el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
5. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
6. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con el área temática de apoyo terapéutico y rehabilitación.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.5.1 LEONARDO ANGARITA GUTIÉRREZ - OPEC No. 58705, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58705.	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: INSTRUMENTACION QUIRURGICA, BACTERIOLOGIA/MICROBIOLOGIA CON ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL, BACTERIOLOGIA, BACTERIOLOGIA MICROBIOLOGIA ENFASIS EN SECTOR INDUSTRIAL, ODONTOLOGIA, MEDICINA, FISIOTERAPIA Y KINESIOLOGIA, FONOAUDIOLOGIA, FISIOTERAPIA, TERAPIA FISICA, INSTRUMENTACION QUIRURGICA, ENFERMERIA, GERONTOLOGIA, MEDICINA.</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Leonardo Angarita Gutiérrez, primero en la lista de elegibles, no cumple con el requisito de experiencia docente relacionada con el área objeto de la formación por lo anterior se tipifica la condición estipulada en el artículo 14 del decreto ley 760 de 2005: 14.1: Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</p>	<p>A) Título de pregrado en Enfermería conferido por la Universidad Francisco de Paula Santander el 19 de diciembre de 2014.</p> <p>B) Certificado expedido por la COMUNIDAD MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS CÚCUTA que da cuenta de la vinculación del aspirante, en calidad de Docente en los periodos que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Del 01 de abril de 2015 al 30 de noviembre de 2015. ✓ Del 18 de enero de 2016 al 30 de mayo de 2016. <p>El período acreditado con la certificación es de 12 meses y 11 días de experiencia docente.</p> <p>C) Certificado expedido por ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS que da cuenta de la vinculación del aspirante como ENFERMERO JEFE ESPECIALIZADO, del 03 de abril de 2017 al 15 de septiembre de 2017, con la cual acredita 5 meses y 12 días de experiencia relacionada.</p> <p>D) Certificado expedido por SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO SAS que da cuenta de la vinculación del aspirante como ENFERMERO JEFE ESPECIALIZADO, del 18 de marzo de 2016 al 27 de febrero de 2017, con la cual acredita 11 meses y 9 días de experiencia relacionada.</p> <p>La sumatoria de los periodos corresponde a 16 meses y 21 días de experiencia relacionada.</p>

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

La Comisión de Personal del SENA funda la solicitud de exclusión en controvertir la relación de la experiencia docente acreditada por la aspirante con el área de formación del empleo Instructor OPEC No. 58705, sin cuestionar la experiencia relacionada que deviene como requisito, por lo que, el Despacho se pronunciara únicamente respecto de la experiencia docente, dado que los certificados expedidos por ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS y SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIO SAS demuestran 16 meses y 21 días en actividades a fin con el APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN, como se denota en el contenido de la mentada solicitud de exclusión.

Como queda evidenciado en el requisito de experiencia del empleo dispuesto en la tabla que precede, es solicitada experiencia relacionada y docente, no experiencia docente relacionada, por lo que no es exigible requerir tal calidad en este proceso de selección, teniendo de presente la definición de experiencia docente establecida en el Acuerdo de Convocatoria.

Así, el Despacho procede a enunciar, desde la información contenida en el certificado expedido por la COMUNIDAD MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS CÚCUTA, los elementos que permiten identificar el desempeño de esta labor pedagógica, bajo el entendido que su ejecución procede a través de "actividades de divulgación del conocimiento en instituciones educativas debidamente reconocidas"; precisión sobre la cual se constata que no es un deber acreditar su ejercicio en un área temática concreta o en APOYO TERAPÉUTICO Y REHABILITACIÓN para este caso en particular.

Valga anotar que aplicar el criterio aducido por la Comisión de Personal respecto al motivo de exclusión presentado implicaría romper con los principios de igualdad y transparencia que para la convocatoria han sido establecidos desde el Acuerdo de Convocatoria.

Conforme los elementos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio del 2017, los cuales corresponden a contenidos de forma y autenticidad, se encontró que el documento expedido el 23 de octubre de 2017 por la COMUNIDAD MISIONEROS DE SAN CARLOS SCALABRINIANOS CÚCUTA contiene el nombre de quien suscribe, indica el ejercicio del cargo Docente, contiene las fechas de ingreso y finalización del servicio, por lo que la elegible acredita 12 meses y 11 días de experiencia docente.

Bajo este entendido, se concluye que el señor LEONARDO ANGARITA GUTIÉRREZ cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58705, al certificar 16 meses y 21 días de experiencia relacionada con el APOYO TERAPÉUTICO Y LA REHABILITACIÓN y 12 meses y 11 días de experiencia docente. En consecuencia, será rechazada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

4.6 PERFIL DEL EMPLEO CÓDIGO OPEC 58950.

El empleo Instructor, Grado 1, perteneciente al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- con Código OPEC No. 58950, fue reportado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el siguiente perfil:

"Dependencia: Centro de Desarrollo Agroempresarial.

Propósito principal del empleo: Impartir formación profesional integral, de conformidad con los niveles de formación y modalidades de atención, políticas institucionales, la normatividad vigente y la programación de la oferta educativa.

Requisito de estudio: TECNOLOGIA AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ALIMENTOS, TECNOLOGIA QUIMICA, TECNOLOGIA EN QUIMICA INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO, TECNOLOGIA QUIMICA, TECNOLOGIA EN QUIMICA INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN QUIMICA DE PRODUCTOS VEGETALES, TECNOLOGIA EN PROCESOS INDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN INGENIERIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN INDUSTRIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA EN GESTION PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS AGROINDUSTRIALES, TECNOLOGIA EN GESTION AGROINDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ALIMENTOS ENFASIS EN PRODUCCION, TECNOLOGIA EN AGROINDUSTRIA, TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, TECNOLOGIA AGROPECUARIA, TECNOLOGÍA EN CONTROL DE CALIDAD DE ALIMENTOS; TECNOLOGÍA EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS.

Requisito de experiencia: Treinta (30) meses de experiencia relacionada distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en docencia.

Alternativa de estudio: AGROINDUSTRIA, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, QUIMICA DE ALIMENTOS, MICROBIOLOGIA Y BIOANALISIS, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL, MICROBIOLOGIA AGRICOLA Y VETERINARIA, MICROBIOLOGIA, QUIMICA DE PRODUCTOS VEGETALES, QUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA, BIOQUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA INDUSTRIAL, BIOQUIMICA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA DE

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

PROCESOS, INGENIERIA BIOQUIMICA, INGENIERIA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS, INGENIERIA AGRONOMICA, INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS, PROFESIONAL EN AGROINDUSTRIA, PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, INGENIERIA EN PROCESOS AGROINDUSTRIALES, INGENIERIA INDUSTRIAL.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en docencia.

Funciones:

1. Participar en proyectos de investigación aplicada, técnica y pedagógica en función de la formación profesional de los programas relacionados con agroindustria - control de calidad e inocuidad.
2. Planear procesos formativos que respondan a la modalidad de atención, los niveles de formación, el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agroindustria - control de calidad e inocuidad.
3. Participar en la construcción del desarrollo curricular que exige el programa y el perfil de los sujetos en formación de acuerdo con los lineamientos institucionales de agroindustria - control de calidad e inocuidad.
4. Ejecutar los procesos de enseñanza y aprendizaje para el logro de los resultados de aprendizaje definidos en los programas de formación relacionados con agroindustria - control de calidad e inocuidad.
5. Evaluar los aprendizajes de los sujetos en formación y los procesos formativos, correspondientes a los programas de formación relacionados con agroindustria - control de calidad e inocuidad.
6. Participar en el diseño de programas de formación profesional conforme a las necesidades regionales y los lineamientos institucionales requeridos por agroindustria - control de calidad e inocuidad.
7. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, según el área de desempeño y la naturaleza del cargo."

4.6.1 MERY CONSTANZA GARZÓN RODRÍGUEZ - OPEC No. 58950, Denominado Instructor, Grado 1.

REQUISITO MÍNIMO DE EXPERIENCIA EXIGIDO EN LA OPEC DEL EMPLEO No. 58950	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL SENA	DOCUMENTOS APORTADOS POR LA CONCURSANTE
<p>Alternativa de estudio: AGROINDUSTRIA, ADMINISTRACION AGROINDUSTRIAL, QUIMICA DE ALIMENTOS, MICROBIOLOGIA Y BIOANALISIS, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL Y AMBIENTAL, MICROBIOLOGIA INDUSTRIAL, MICROBIOLOGIA AGRICOLA Y VETERINARIA, MICROBIOLOGIA, QUIMICA DE PRODUCTOS VEGETALES, QUIMICA DE ALIMENTOS, QUIMICA INDUSTRIAL, BIOQUIMICA, INGENIERIA QUIMICA, INGENIERIA DE PROCESOS, INGENIERIA BIOQUIMICA, INGENIERIA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL, INGENIERIA DE ALIMENTOS, INGENIERIA AGRONOMICA, (...)</p> <p>Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada distribuida así: Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en DOCENCIA.</p>	<p>Dando cumplimiento al artículo 14 del Decreto - Ley 760 de 2005, se solicita exclusión de la lista de elegibles por la siguiente causal: 14.1. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Verificados los documentos presentados por el aspirante MERY CONSTANZA GARZON RODRIGUEZ C.C. 52555734, y en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo N 2017100000116 del 24 07 2017, ARTICULO 19. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA, NO cumple con la experiencia relacionada con las funciones del empleo a proveer OPEC 58950 (AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD), toda vez que no acredita experiencia profesional relacionada, las certificaciones no contienen las funciones, no obligaciones contractuales.</p>	<p>A) Título de pregrado como INGENIERA DE ALIMENTOS conferido por la Universidad INCCA de Colombia el 03 de noviembre del 2000.</p> <p>B) Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1558 del 19 de febrero de 2016 como INSTRUCTOR, por un término de 9 meses y 24 días.</p> <p>C) Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1246 del 22 de enero de 2014 como INSTRUCTOR, por un término de 7 meses y 10 días.</p> <p>D) Certificado expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 516 del 22 de enero de 2015 como INSTRUCTOR, por un término de 10 meses y 17 días.</p> <p>La sumatoria del período certificado en calidad de Instructor es de 27 meses y 21 días.</p>

La señora GARZÓN RODRÍGUEZ aporta Título Profesional en INGENIERÍA DE ALIMENTOS, el cual resulta válido para acreditar el requisito mínimo de formación dispuesto en la alternativa de estudio del empleo identificado con el código OPEC No. 58950, lo que implica que debe demostrar "Doce (12) meses de experiencia relacionada con AGROINDUSTRIAL - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y doce (12) meses en docencia".

“Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA”

Conforme la causal invocada por la Comisión de Personal del SENA es del caso reiterar lo dispuesto en el acápite 20 del artículo 17 del Acuerdo de convocatoria:

*“**Experiencia docente:** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. La experiencia docente será válida para los cargos de instructor, en los empleos que el Manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad contemple experiencia docente.” (Marcación intencional)*

Por lo que son tomados 12 meses en el ejercicio del cargo de Instructor, para acreditar el exigido requisito de experiencia docente del empleo con código OPEC No. 58950.

Respecto de los 15 meses y 21 días de experiencia restantes, el Despacho analizara lo concerniente a la relación con el área temática del empleo, para el efecto, en primer término indica, que el órgano colegiado competente para formular exclusión fundó su argumento sobre una base que no procede según las especificidades del perfil del empleo, ello si se atiende a que ni el requisito mínimo o las alternativas fijadas para su acreditación, precisan la necesidad de certificar experiencia profesional relacionada.

En virtud de la precisión que antecede, a continuación, se presentará el argumento que solventa la relación entre las labores acreditadas y el área temática del empleo con código OPEC No. 58950.

La producción alimentaria que se da por acción de la agroindustria, prevé dentro de sus prácticas la necesidad de que los productos terminados sean durables y que en razón de ello permitan su disponibilidad por un período prolongado, una vez se cosechan los alimentos que se derivan de las prácticas agrícola, ganadera, pecuaria o silvícola, ello para comerciar, ofertar o tranzar las mercancías finales con oportunidad, inocuidad, calidad y a un precio competitivo.

Una vez revisados los certificados expedidos por el SENA para los Contratos No. 1246 de 2014 y No. 516 de 2015 se determinó que la elegible se desempeñó como Instructora en áreas relacionadas a la AGROINDUSTRIA - CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD, como se evidencia en los siguientes objetos contractuales:

- *Contrato No. 1246 del 22 de enero de 2014: Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor técnico para crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles en el área de la industria láctea, cárnica y afines, y demás áreas de su competencia, mediante acciones de formación y de fortalecimiento en el marco del programa jóvenes rurales emprendedores.*
- *Contrato No. 516 del 22 de enero de 2015: Prestar con plena autonomía técnica y administrativa y de forma articulada con los lineamientos institucionales, el desarrollo de actividades como instructor técnico y apoyo a la gestión del emprendimiento rural, para crear y fortalecer unidades productivas rurales sostenibles en el área agroindustria, de acuerdo al diseño curricular, y demás áreas de su competencia, realizando acciones de formación y de acompañamiento técnico para el desarrollo empresarial rural, en el marco de los lineamientos del programa jóvenes rurales emprendedores (JRE), de acuerdo con las necesidades del centro de formación, a la programación establecida y a los productos de formación pactados.*

La inferencia que precede se sustenta en que, crear o fortalecer unidades productivas rurales, circunscritas a la industria láctea y cárnica o a la agroindustria en general, requiere que, de entre los conocimientos aprehendidos por los aprendices, tras la instrucción impartida por la elegible, en su actuar laboral adopten prácticas que permitan comerciar alimentos de acuerdo a parámetros de sanidad y calidad, una vez subsanados los posibles riesgos potenciales de los procesos de producción alimentaria.

Si bien el objetivo de la formación certificada y que fue señalado se torna genérico, y como una consecuencia ideal la conclusión presentada, es claro que la formación impartida como instructora busco hacer que los productos rurales finales que fueran comercializados por los aprendices, adquirieran una compleja gama de atributos para su consumo final, de entre los cuales se destaca la inocuidad y calidad alimentaria.

Bajo ese entendido, se concluye que la señora MERY CONSTANZA GARZÓN RODRÍGUEZ cumple con el requisito de experiencia exigido por el empleo OPEC No. 58950, al certificar 15 meses y 21 días de experiencia relacionada con la AGROINDUSTRIA – CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD y 12 meses de experiencia docente, en consecuencia, será rechazada la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del SENA.

Por lo expuesto, el Despacho rechazará por improcedente la solicitud de exclusión promovida por la Comisión de Personal del SENA frente a los seis (6) elegibles enunciados, por encontrar que no se encuentran incursos en la causal comprendida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

"Por la cual se rechaza por improcedente la solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del SENA respecto de seis (6) aspirantes de los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 58653, 58663, 58678, 58680, 58705 y 58950, en el marco de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar por improcedente la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, respecto de los seis (6) elegibles relacionados en la parte considerativa de este proveído, por las razones allí expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a los aspirantes señalados en este acto administrativo, a la dirección de correo electrónico reportada por ellos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, así:

OPEC	Identificación	Nombre	Dirección electrónica
58653	79623109	JERSON PARRA GARZÓN	jerson.parrag@gmail.com
58663	80761217	JAVIER ALEJANDRO DUARTE GIRALDO	lestarco@hotmail.com
58678	1110510352	INGRID VANESA GUEVARA CORTÉS	vanesaguevaracortes@hotmail.com
58680	91455994	FREDY MEJÍA PEÑA	fredymp80@gmail.com
58705	1090455452	LEONARDO ANGARITA GUTIÉRREZ	leoangarita_92@hotmail.com
58950	52555734	MERY CONSTANZA GARZÓN RODRÍGUEZ	meryconstanzaga@misena.edu.co

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **PEDRO ORLANDO MORA LÓPEZ**, Presidente de la Comisión Nacional de Personal del SENA, a los correos electrónicos comisiondepersonal@sena.edu.co y pmora@sena.edu.co y al doctor **EDDER HERVEY RODRÍGUEZ LAITON**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos relacioneslaborales@sena.edu.co y ehrodriguezl@sena.edu.co

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página: www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. el 06 de noviembre de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE

de. Comisionado

Proyectó: Julián Vargas
Revisó: Clara P.